



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente **DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, adelantada por la demandante: **MARÍA SANTOS SIERRA SUAREZ** a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: **PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ** en calidad de conyugue, **DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE HIJOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, sobre: El predio rural denominado "GUAYABITO" ubicado en la vereda Centro del municipio de Carcasí Santander, con folio de matrícula No. 308-4171 inscrito en ORIP concepción con número de catastro 681520000000000010072000000000 con un área aproximada de 1 Ha 2040 m2. Informando además que el apoderado de la parte demandante Dr. Juan Carlos Gonzales Ortiz, se encuentra inscrito con el correo electrónico aportado en la demanda, en el SIRNA, en estado vigente y sin antecedentes disciplinarios a la fecha. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00004-00

Dte: **MARÍA SANTOS SIERRA DE SUAREZ**

Ddo: **PEDRO VICENTE SANCHEZ, HEREDEROS: ISABEL GOMEZ EN CALIDAD DE CONYUGUE, DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SÁNCHEZ, ERNESTINA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FLOR ELVA SÁNCHEZ, DORA CECILIA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE HIJOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Pso: **DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

AUTO REQUERIMIENTO PREVIO A CALIFICACIÓN DE DEMANDA Art. 12 LEY 1561 DE 2012.

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Advierte el despacho que vista la constancia secretarial que antecede, y estudiada la demanda y sus anexos, el asunto que aquí nos ocupa corresponde al trámite de **DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA – LEY 1561 DE 2012**, para la **TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** sobre: El predio rural denominado "GUAYABITO" ubicado en la vereda Centro del municipio de Carcasí Santander, con folio de matrícula No. 308-4171 inscrito en ORIP concepción con número de catastro 681520000000000010072000000000 con un área aproximada de 1 Ha 2040 m2, cuyos linderos están descritos en el hecho número cuatro y certificado de libertad y tradición expedido por ORIP Concepción como se evidencia a continuación:



NORTE: Lindero 1, En extensión de 131.08 metros colinda con el predio rural denominado 68152-00-00-0001-0003-000 El Pedregal, El Resguardo, inicia en el punto número 1 con coordenadas planas: **N 1225347.608; E 1160353.231**, en línea quebrada, pasando por los puntos 2 al 5, hasta llegar al punto número 6 con coordenadas planas: **N 1225398.254; E 1160250.685**. -----

OCCIDENTE: Lindero 1, En extensión de 117.40 metros colinda con el predio rural denominado 68152-00-00-0001-0003-000 El Pedregal, El Resguardo, inicia en el punto número 6 con coordenadas planas: **N 1225398.254; E 1160250.685**, en línea recta, pasando por el punto 7, hasta llegar al punto número 8 con coordenadas planas: **N 1225286.658; E 1160214.258**. -----

SUR: Lindero 1, En extensión de 99.72 metros colinda con el predio rural denominado 68152-00-00-0001-0038-000 Guayabito, inicia en el punto número 8 con coordenadas planas: **N 1225286.658; E 1160214.258**, en línea quebrada, pasando por los puntos 9 al 10, hasta llegar al punto número 11 con coordenadas planas: **N 1225258.608; E 1160307.096**. -----

ORIENTE: Lindero 1, En extensión de 36.01 metros colinda con la CARRETERA TERCIARIA VIA A CARCASI, inicia en el punto número 11 con coordenadas planas: **N 1225258.608; E 1160307.096**, en línea quebrada, pasando por los puntos 12 al 14, hasta llegar al punto número 15 con coordenadas planas: **N 1225293.005; E 1160312.618**. **Lindero 1,** En extensión de 68.89 metros colinda con el predio rural denominado 68152-00-00-0001-0003-000 El Pedregal, El Resguardo, inicia en el punto número 15 con coordenadas planas: **N 1225293.005; E 1160312.618**, en línea quebrada, pasando por los puntos 16 al 17, hasta llegar al punto número 1 con coordenadas planas: **N 1225347.608; E 1160353.231** y encierra. -----

PARAGRAFO: A este predio denominado guayabito lo atraviesa la carretera terciaria vía Carcasí por el lidero oriental en sentido norte-sur. -----

Previo a dar trámite y proceder a calificar la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012, REQUIERASE a las siguientes autoridades, a efectos que dentro del término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de recibida la presente comunicación, se sirvan enviar la información requerida de conformidad con lo señalado en nuestro ordenamiento jurídico sustancial, Parágrafo Art. 11 de la Ley 1561 de 2012.

Por Secretaria, hágase en los oficios las advertencias de Ley en caso de incumplimiento a dar la información que se requiere.

1. OFICIESE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que informe:

a. Si en los archivos figura algún registro relacionado con solicitud u orden de protección de bienes que haya formulado sobre la finca en litigio, y si figura RUP o RUPTA para la protección de bienes.

b. Si ha recibido quejas sobre los conflictos relacionados con el predio objeto de pertenencia.



c. Si adelanta trámite Administrativo Agrario alguno sobre el predio objeto de pertenencia, relacionado con extinción de dominio, clarificación de la propiedad, adquisición o compra directa, declaratorio de caducidad o de condición resolutoria sobre el bien objeto de pertenencia, de ser así allegar prueba, en caso de no ser así, se sirva allegar certificación.

d. Si el predio objeto a usucapir es baldío o no.

e. Si el predio excede la Unidad Agrícola Familiar. (UAF).

2. OFICIESE a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER** para que informe:

a. Si en los archivos figura algún registro o registros relacionados con el bien objeto a usucapir como bien de uso público, bien fiscal, o baldío o de su propiedad.

b. Si el objeto a usucapir excede de la Unidad Agrícola Familiar. (UAF) para el Municipio de Carcasí, Santander.

3. OFICIESE a la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, (S)**, para que según los datos que reposan en los subcomités: SUBCOMITE DE PREVENCIÓN PROTECCIÓN Y GARANTIAS DE NO REPETICIÓN, SUBCOMITE DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN y SUBCOMITE TECNICO DE VERDAD Y JUSTICIA, del Municipio de Carcasí, certifique si en la zona de ubicación del inmueble objeto de pertenencia:

a. Ha habido inminencia de desplazamiento o desplazamiento forzado. En caso tal, allegue copia del acto administrativo que así lo declaró y de la lista de bienes debidamente avalada.

b. Si existe querella, quejas individuales, denuncias, solicitudes de protección policiva, querellas de policía y demás actos policivos de protección a los bienes de inmuebles relacionados con la perturbación a la tenencia, ocupación de posesión, dominio y demás de la finca objeto de la presente demanda. En caso afirmativo se sirva allegar copia de la misma.

4. OFICIESE a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA**, para que informen:

a. Si alguna de las partes o ambas o un tercero ha solicitado su reconocimiento como víctimas de la violencia ejercidas por personas investigadas con base en la Ley 975 de 2005 y decretos reglamentarios y por ende han solicitado reparación y restitución de inmueble objeto del litigio en el proceso de la referencia.

5. OFICIESE a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER**, para que informe:

a. Si alguna de las partes o ambas han declarado ante esa Agencia del Ministerio Público, haber sido víctimas del desplazamiento forzado por la violencia y solicitado protección de la finca objeto de la pertenencia o si ha recibido quejas por ambas o una de las partes o por un tercero a nombre de una de ellas o a nombre propio, sobre actos violentos relacionados con dicho bien. Allegar los documentos que puedan reposar sobre el caso.

6. OFICIESE a la **UNIDAD NACIONAL DE LA FISCALIA DE JUSTICIA Y PAZ** para que informe:

a. Si en la lista de víctimas por los delitos que se investigan contra los reinsertados de los grupos al margen de la Ley que fungieron como tal en la zona, especialmente en el Municipio de Carcasí, Santander, se encuentran registradas las partes en este proceso o alguna de ellas, como reclamantes de la reparación y restitución de sus tierras, todo ello a la luz de la Ley 975 de 2005 y decretos reglamentarios, de ser así, informar si el bien figura como reclamado por ambas o por alguno de los sujetos procesales.



7. OFICIESE a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** respecto a las **solicitudes** de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente y posterior solicitud de restitución o formalización de tierras ante los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, Magdalena Medio con sede en Barrancabermeja.

8. OFICIESE a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCIÓN, SANTANDER**, para que se sirva certificar:

a. Si existen pendientes de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. **308-4171** de Concepción sobre: Declaraciones de desplazamiento forzado colectivo, o solicitudes de protección individual de la finca por desplazamiento forzado colectivo, o solicitudes de protección individual de la finca por desplazamiento forzado ya sea solicitado por Acción social, Agencia nacional de tierras o Personería municipal, o por cualquier otra autoridad competente o por particulares, o por las partes en este proceso, y del predio que se pretende usucapir.

9. OFICIESE al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** a efectos que: Se sirva enviar los nombres de los colindantes del predio objeto a usucapir, e informar el área total del terreno, e igualmente se sirva expedir a cargo de la parte actora el Certificado Catastral Especial actualizado.

10. OFICIESE a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER**, a efectos que se sirva informar si el inmueble objeto del presente proceso se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:

- a. Áreas o zonas declaradas como alto riesgo no mitigable de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- b. Zonas protegidas conforme a lo expuesto en la Ley 2 de 1959 y el decreto 2372 de 2010 y las normas que los modifiquen o sustituyan.
- c. Zonas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otro grupo étnico.
- d. Zonas de cantera que hayan sufrido graves deterioros físicos hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.
- e. Informe si las construcciones se encuentran, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.
- f. Se sirva certificar a cuantas hectáreas equivale una Unidad Agrícola Familiar (UAF) en el Municipio de Carcasí, Santander.

11. OFICIESE a la **CAS** a efectos que se sirva informar si el predio objeto a usucapir es:

- a. Zona de reserva forestal.
- b. Zona de reserva de bosques.
- c. Hace parte de las áreas protegidas conforme lo señala el DECRETO 2372 de 2010 (Julio 01).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA**

FECHA: 21 DE MARZO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 17 DE MARZO DE 2023 - AUTO
REQUERIMIENTO PREVIO A CALIFICACIÓN DE DEMANDA Art. 12
LEY 1561 DE 2012.

ANOTACION: ESTADO No. 23

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario